

Aragon

Las Leyes Penales Desde El Punto De Vista Filosofico.



Mexico

Memorias de la Sociedad Científica «Antonio Alzate»

X

LAS LEYES PENALES

45

DESDE EL PUNTO DE VISTA FILOSOFICO

Por el Ingeniero

AGUSTIN ARAGON, M. S. A.

Edición de la Sociedad "Antonio Alzate"

MÉXICO
IMPRENTA DEL GOBIERNO EN EL EX-ARZOBISPADO
(Avenida Oriente 2, número 726.)

1896

Sr. Ingº D. Carlos Amador

Crim

MEMORIAS DE LA SOCIEDAD "ALZATE" DE MEXICO.—TOMO IX.

A mi amigo el viejo Amador
A. Aragón 45.

Las leyes penales desde el punto de vista filosófico

POR EL INGENIERO

AGUSTIN ARAGON, M. S. A.

Desde que el inmortal filósofo y gran matemático Augusto Comte publicó su opúsculo fundamental denominado: *Plan de los trabajos científicos necesarios para reorganizar la sociedad*, y demostró en él que la *política es una ciencia de observación;* toda persona no extraña á las especulaciones científicas sabe bien, que hoy en día tan imposible es que la ciencia deje de comprender en su dominio á la política, como que la política marche sin apoyarse en la ciencia. Como consecuencia de esta adquisición científica, de la que somos deudores al venerable Comte, los más notables filósofos contemporáneos, partiendo de los postulados que suministran las ciencias inferiores á la Sociología y la Moral, han tratado de precisar la esfera y los deberes de todo gobierno.

En asunto tan complexo como el de los límites del Estado, no era fácil que hubiese acuerdo entre los pensadores, y allí donde unos piden la intervención otros protestan contra ella.

Pero si el acuerdo no es completo, no por eso deja de existir en algunas cuestiones fundamentales. En asuntos de mero detalle no están contestes los pensadores, pero en los puntos principales sí; por ejemplo, todos convienen en que uno de los principales deberes del Estado, es el de dar preferente atención á la administración de justicia, garantizando la seguridad de los ciudadanos contra todo ataque exterior ó interior, por medio del castigo de los infractores de toda ley penal dada por él.



A la luz de este criterio vamos á presentar algunas consideraciones relativas á las leyes penales.

Nos preocupamos mucho por averiguar si una casa tiene sus albañales conforme á las leyes de la materia en vigor y somos inflexibles en cuanto á la multa impuesta al infractor de esas leyes; pero apenas obra la administración de justicia con rectitud, condenando á los duelistas, por ejemplo, tiempo nos falta para tratar de ahogar esas condenas.

En tanto que un hombre trate de realizar determinados fines sin perjudicar á otro ú otros, la sociedad nada tiene que ver con su conducta; pero si viola los derechos de los demás, de cualquiera manera que sea, la sociedad está obligada á intervenir, castigando al infractor de las leyes. La equidad, atributo característico de la justicia, autoriza para que la sociedad limite las fuerzas destructoras de un individuo que con su conducta pone en peligro la libertad de los demás. Si un ciudadano ha violado las condiciones necesarias para la existencia de la sociedad, debe sufrir las consecuencias de su conducta, de su propia falta, y toda indulgencia que se tenga con él, es funesta, nociva para la salud de la sociedad.

La equidad quiere que á cada criminal se le dé aquel castigo que le corresponda en relación con su falta, ni uno mayor ni

otro menor; no que se deje de castigar á unos porque á otros se les dejó sin castigo, como quieren algunos cultos jurisconsultos de países que se llaman cultos. Es curioso por demás, por lo peregrino, ilógico, absurdo y tonto, este criterio de esos jurisconsultos. Pongamos algunos ejemplos, lo concreto abulta los disparates que apenas se dibujan en lo abstracto.

La ley del talión es equitativa, castiga según la falta, ni aumenta ni disminuye la pena, y si nuestros antepasados la practicaron, nosotros deberíamos practicarla, según el criterio de esos jurisconsultos, porque de no hacerlo nos encontramos en presencia de una cuestión aterradora, á saber: ¿Cómo vamos á castigar á nuestros contemporáneos con el encarcelamiento, si nuestros antecesores no lo hicieron? Sigamos con los ejemplos, ellos nos harán ver los absurdos á que conduce el pésimo criterio de algunos legisladores. Ayer se cometió un delito, pero no se castigó; si hoy se comete otro, criterio de algunos abogados, tampoco se castigará para que no se ofenda el delincuente de hoy. Ayer obraron mal las autoridades, hoy obra bien una de ellas; pero algunos legisladores—abogados le dicen á esa autoridad: no debes obrar bien, porque tus antecesores obraron mal. Ayer se examinó un estudiante de Lógica, y por odios de sus sinodales, á pesar de sus buenos conocimientos, lo reprobaron; hoy se examinó otro alumno de Lógica, demostró excelentes conocimientos, pero puesto que ayer reprobamos á Juan, la equidad, dirán algunos jurisconsultos, exige que hoy reprobemos á Pedro. Todos estos absurdos giran sobre una mala acepción de la palabra equidad. Ya dijimos la connotación que damos á ese vocablo y en ese sentido se toma por pensadores y criminalistas. A las más absurdas conclusiones conduce la ignorancia de la connotación de los términos. No sin razón recomienda con todo el entusiasmo de que es capaz, el gran escritor italiano Edmundo de Amicis, la lectura de los *Diccionarios.* Esa lectura evita desaciertos, y muchos absurdos dejarían de sostenerse si fuesen menos los que ignoran el significado de las palabras.

No censuramos á fantasmas, hemos visto la realidad de la ignorancia de la connotación de la palabra *equidad* en forma de ley. Y esa ley la hemos visto aplicarse en un país culto á un caso que en nada difiere del que como ejemplo pusimos al tratar de la mala acepción de la voz aludida, nos referimos al estudiante de Lógica. La ignorancia de la connotación de la palabra equidad es elemento suficiente para juzgar de las luces de un legislador que además es jurisconsulto.

La equidad exige que todo agresor dé, ó bien una restitución ó bien una reparación; esta es la base de todo código penal equitativo, y México por fortuna tiene uno con derecho á ese nombre.

Si á un criminal se le encierra en la prisión es con el objeto de que á otros ciudadanos no les impida llevar una vida completa, ya sea privándolos de aquellos dones con que los dotó la naturaleza, ó ya de los adquiridos á costa de los propios esfuerzos. La sociedad tiene que protegerse contra todo criminal y el único medio seguro de que dispone para ello es castigar á los culpables.

Procurar el respeto al derecho de los ciudadanos, castigando al infractor de una ley, es el único medio de evitar nuevas infracciones. La experiencia y la observación, únicos manantiales de nuestros conocimientos, lo confirman brillantemente. En México, todos los duelistas se han abstenido de agredir desde que se inició un proceso con el fin de castigar á los infractores de la ley que pena los duelos. La multitud de casos análogos al de los duelistas en México, observados en todos los países civilizados, sin excepción alguna, autoriza para afirmar que, sólo la observación continua de que ningún hombre puede privar á otro de sus goces, sin sufrir una lesión proporcionada á su falta, puede garantizar á los ciudadanos de los ataques de sus semejantes. Esta es la única manera de fundar sobre bases indestructibles el respeto al derecho de los demás. Y ese respeto al derecho ajeno, lo dijo el gran Juárez, *es la paz*.

De las anteriores consideraciones nace la inconveniencia de la amnistía, del perdón á los criminales, amnistía ó perdón que comprometen la existencia de la sociedad, porque desde el momento en que el que tiene propensiones á la delincuencia, observa que á un delincuente lo perdonan, se lanza á la comisión de delitos. Afirma Guillermo de Humboldt, á principios de este siglo, que el derecho de gracia ó de conmutación debe abolirse por exigirlo así la justicia.

Toda falta cometida por un individuo, sea quien sea, debe castigarse, y si autoridades de tiempos pasados se mostraron remisas en el cumplimiento de sus deberes, á las autoridades de los tiempos presentes les corresponde investigar, tan cuidadosamente como sea posible, toda violación consumada de la ley para castigar al infractor. Si el Estado no castiga las faltas que significan una violación de las leyes dadas por él, peligra la seguridad de los ciudadanos. Los legisladores que dan leyes de amnistía, ó ignoran ú olvidan el precepto que dice, que toda ley penal que ha sido violada con una intención culpable, debe ser aplicada. Dejar sin castigo á un criminal que se encuentre en poder de la autoridad y castigar á otros, cualquiera que sea la naturaleza del delito de éstos y de aquel, es violar la primera y más importante de las funciones del gobierno, la de administrar la ley de igual libertad, es cambiar totalmente de función por parte del Estado. No nos cansaremos de repetirlo, el medio más importante de trabajar en favor de la seguridad de los ciudadanos, es castigar á *todos los culpables*.

En todo Estado bien ordenado, y donde la organización misma de ese Estado no contenga elementos que impulsen á la infracción de las leyes, como creemos que para fortuna nuestra pasa en México, las infracciones no pueden tener otra causa que el desprecio por el derecho de otro, desprecio originado por malos instintos, propensiones reprobables ó malas pasiones; instintos, propensiones y pasiones que el Estado está en la obligación de castigar en el delincuente y que se reprimen en el no-delincuente, por medio del castigo aplicado al primero.

Los sentenciados están obligados á sufrir la pena que se les ha impuesto, porque cada quien debe resignarse á ver lesionados sus derechos en el mismo grado que lesionó los del agredido.

El día que el Estado renuncie á inmiscuirse en aquellos asuntos que no son de su competencia y consagre rodos sus recursos á velar por la seguridad de los ciudadanos, cuidando de que no sean atacados en sus intereses materiales, ese día, la situación del Estado será más franca y podrá alcanzarse el único progreso estable, duradero, el que se obtiene por el camino del orden.

México, 1º Aristóteles 108—Anaximandro—Febrero 26 de 1896.

ha
d



